

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali 05 de febrero del 2024

Katherine Gómez.
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Auto No. 149

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
RELIGIOSO
DE MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN No. 2024-0010
DEMANDANTES: BRIGITH RIVERA PABÓN y JHONATHAN
STEVEN URIBE QUIROGA
DEMANDADO: SIN DEMANDADO

Como quiera que la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO de los señores **BRIGITH RIVERA PABÓN** y **JHONATHAN STEVEN URIBE QUIROGA**, promovida a través de apoderado judicial, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO que presentan los señores BRIGITH RIVERA PABÓN y JHONATHAN STEVEN URIBE QUIROGA.

SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

- Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

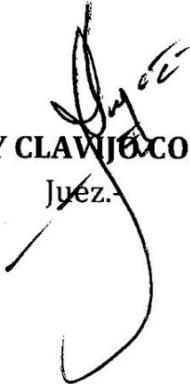
TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al ministerio público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho, para que intervengan en defensa de los intereses de los menores procreados dentro del matrimonio y de la familia.

CUARTO: Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Dr. ALBERTO URREGO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.658.985 y portador de la T.P. No. 57.807 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, sepublicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados,consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.